



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. MARISOL MENDOZA PINTO, ADRIAN BRISEÑO ESPARZA, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; **CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES Y MARIA OLGA GARCÍA AYALA** Regidores Presidenta la primera y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación; **YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE, ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA Y BERTHA SILVIA GOMEZ** Regidores Presidenta la primera y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 fracción I,II, 54 fracción VII, 87 fracción IV, 99 numeral 2, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual contiene la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



II.- Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de las personas de gozar los derechos humanos que le son inherentes, y la consecuente obligación de las autoridades del Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos que el Estado Mexicano haya ratificado, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

#### **ANTECEDENTES:**

I.- En sesión Pública Ordinaria número 02 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, administración 2024-2027, celebrada el día miércoles 27 veintisiete de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el punto número 22 veintidós del orden del día, Iniciativa de Ordenamiento que fue turnada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante, Reglamentos y Gobernación, y Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las adicciones como coadyuvantes, **la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a las comisiones el Proyecto de Reglamento municipal para el Sistema Integral de Cuidados en Zapotlán el Grande, Jalisco**, que tiene por objeto tener y regular en el municipio de Zapotlán el Grande, el Sistema Integral de Cuidados, cuya finalidad es impulsar acciones de promoción de condiciones de vida saludable y la ejecución de programas preventivos promoviendo la igualdad de género, la participación laboral de las mujeres, su acceso al trabajo y su empoderamiento económico, para disminuir las desigualdades sociales que ha producido la división sexual del trabajo que rezagan o afectan las oportunidades de desarrollo personal, profesional y económico sostenible de este sector de la población.

II.- Una vez notificado el turno señalado en el párrafo anterior con número de oficio NOT/954/2024, fue celebrada el día 04 de diciembre del año 2024 la tercera sesión ordinaria de la Comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos indígenas en coadyuvancia con la comisiones de Reglamentos y Gobernación, Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones, con la finalidad



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

**"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"**

de estudiar analizar y en su caso Dictaminar dicha iniciativa, derivado de dicho análisis, la comisión tuvo continuidad el día 12 de diciembre, después de adecuar artículos, y enriquecer dicho reglamento, fue aprobado por UNANIMIDAD en lo general y en lo particular el **REGLAMENO MUNICIPAL PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

Por los antecedentes ya expuestos, las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante, Reglamentos y Gobernación, Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, como coadyuvantes de manera conjunta emitimos los siguientes...

#### **CONSIDERANDOS:**

1.- En se tenor y en los términos del presente dictamen, las comisiones edilicias permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas y de Reglamentos y Gobernación, competentes, tienen a bien solicitar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que se apruebe la creación de **REGLAMENO MUNICIPAL PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN ZAPOTLÁN EL GRANDE**, y exhorte a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento de referencia, para que se realice la promulgación y publicación del citado reglamento, pues ha sido propuesta, analizada, estudiada y dictaminada la iniciativa que se hizo referencia en el antecedente "I", en lo general y en lo particular, por los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; Reglamentos y Gobernación; Desarrollo Humano; Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones.

2.- Las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, Reglamentos y Gobernación, Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, son competentes para conocer, examinar y dictaminar respecto de la Iniciativa de Ordenamiento presentada por la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción V, 40 fracción II, 42, 54, 71, 73, 88, 89, 90, 93, 99, 101, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias.

2.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente dictamen.



3.- Una vez analizado, desarrollado y revisado el proyecto del Reglamento en mención, en Sesión Ordinaria 3 de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación, Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, llevada a cabo el día 04 cuatro y 12 doce de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, los integrantes de las tres Comisiones consideramos viable el proyecto presentado, la versión final del ordenamiento aprobado en la sesión de Comisión, mismo que se anexa a este dictamen, esto para su conocimiento y en su caso, aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que contiene la creación del **"REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta a la Presidenta Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y divulgado en el portal web oficial de este municipio.

**CUARTO.-** Las dependencias de nueva creación que dispone el presente reglamento, estarán sujetas a la suficiencia presupuestaria que se haya aprobado en el presupuesto de egresos aprobado para el año 2025.

**QUINTO.-** Se faculta e instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, así como para realizar todas las gestiones necesarias e implementar el presente protocolo.



**SEXTO.-** Se ordena la revisión y adecuación de los Reglamentos Internos o que regulan el funcionamiento de las Dependencias de esta Administración Pública Municipal, armonizando la normatividad al presente Reglamento

**SEPTIMO.-** Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ"**

**"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"**

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS**

**C. MARISOL MENDOZA PINTO**

Regidora Presidenta.



SALA DE REGIDORES

**C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA.**

Regidor Vocal

**C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES**

**GOMEZ**

Regidor Vocal.



**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS  
Y GOBERNACIÓN.**

**C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ.**  
Regidora Presidenta.

**C. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES.**  
Regidor Vocal

**C. MARTÍA OLGA GARCÍA AYALA**  
Regidor Vocal.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PUBLICA  
E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES.**

**C. YULIANA LIVIER VARGAS DE LA TORRE**  
Regidora Presidenta.

**C. ADRIAN BRISEÑO ESPARZA.**  
Regidor Vocal

**C. BERTHA SILVIA GÓMEZ**  
Regidor Vocal.

\*MMP/vso.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del DICTAMEN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO----- CONSTE-----